

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3232, que pasa a la Secretaría de Estado de Agricultura la Dirección General de Riego y todo lo relativo a la construcción de obras de riego y a la aplicación de la Ley sobre Distribución de Aguas Públicas
(G. O. No. 8179, del 26 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3232

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado, No. 4378, del 10 de febrero de 1956, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Dirección General de Riego, actualmente dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, y todo lo relativo a la construcción de obras de riego y a la aplicación de la Ley sobre Distribución de Aguas Públicas, dependerán, desde el 1º de noviembre próximo, de la Secretaría de Estado de Agricultura.

Art. 2.— En consecuencia, los incisos 11 y 23 del Párrafo X del artículo 2 del Decreto No. 1489 del 11 de febrero de 1956, modificado por el Decreto No. 2306 bis, del 10 de diciembre de 1956, Párrafo correspondiente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, pasarán al Párrafo VII, correspondiente a la Secretaría de Estado de Agricultura, del artículo 2 del citado Decreto No. 1489, con los números 18 bis y 18 ter.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.